

Expte. MOAD: 2025/ISU_01/000013

MARÍA DEL MAR ROMERO ARISPÓN, TRABAJADORA SOCIAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA (SEVILLA)

PAES 2025

Con motivo de la creación de las Bases del Ayuntamiento de El Palmar de Troya en relación al Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025. Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 a través de la actualización de éste para la anualidad 2025. (resolución nº: 4389/2025 de fecha 01/07/2025) propone lo siguiente.

“BASES POR LA QUE SE HA DE REGIR EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2025 DE LA EXCMA DIPUTACION DE SEVILLA EN EL MUNICIPIO DE EL PALMAR DE TROYA”.

ARTÍCULO 1.-OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa es el apoyo económico a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, a través de subvenciones no competitivas destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.

ARTÍCULO 2. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en el presente Plan de Ayuda se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/1985, de 2 de diciembre, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	1/18



- Real Decreto legislativo 781/1989, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión municipal de emergencia social publicada en B.O.P de la provincia de Sevilla nº 83 de fecha 30/04/2024.

En lo no contemplado en estas Bases, tendrá carácter supletorio la regulación específica de la Prestaciones de Emergencia Social del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, Anexo3.1. “Normas reguladoras de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social y/o Urgencia Social “.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación. la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (B.O.P no 104 de 9 de mayo de 2023)

ARTÍCULO 3.- DEFINICIÓN Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS.

Son consideradas prestaciones económicas complementarias, de carácter urgente o coyuntural, definidas como prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez.

En virtud del art. 35 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se considerará urgencia social a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	2/18



producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Se considera situación:

URGENCIA SOCIAL aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

EMERGENCIA SOCIAL la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, que de no atenderlas podrían derivar en otros problemas mayores o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Las Entidades Locales seleccionarán a las personas y unidades familiares beneficiarias de las presentes ayudas velando por el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y objetividad.

Podrán ser destinatarias aquellas personas que reúnan los siguientes **requisitos**:

- a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	3/18





menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

- c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que, no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.
- d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) **(IPREM de 14 mensualidades)**:
- Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,8 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 2.1 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 3 veces el IPREM
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

SUMA DE LOS INGRESOS DE LOS 6 MESES ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD	
NUMERO DE MIEMBROS U. FAMILIAR ECONOMICO	TOPE
Familia de 1 miembro solo hasta 1,8 veces IPREM	7.560 €
Familia de 2 miembros hasta 2,1 veces IPREM	8.820 €
Familia de 3 miembros hasta 2,4 veces IPREM	10.080 €
Familia de 4 miembros hasta 2,7 veces IPREM	11.340 €
Familia de 5 miembros hasta 3 veces IPREM	12.600 €
Por cada miembro a partir del 6º, incluido aumentar 0,30 IPREM	

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	4/18



Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de los últimos **6 meses** y se consideran ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por **unidad familiar** la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.)

ARTÍCULO 4.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia las siguientes **líneas**:

Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda

Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

- a) Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.
- b) Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando por causa mayor, la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes.
En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa.
- c) Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual siempre que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.
- d) Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	5/18



y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

- e) Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.
- f) Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección:

- a) Gastos de desplazamiento no cubiertos, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.
- b) Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.
- c) Deudas o pagos de suministros: energía, agua, o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.
- d) Alimentación básica
- e) Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	6/18



Línea 4: Otras necesidades básicas:

Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales. Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua)

En unidades familiares donde existan miembros menores de edad, se priorizará la cobertura de la necesidad existente a través de las Ayudas Económicas Familiares reguladas en la *Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*, (AEF) siempre que se cumplan los requisitos para ser beneficiarios.


Las personas o unidades familiares podrán ser receptoras del número de ayudas que desde los Servicios Sociales se valore como necesario en función de cada circunstancia particular, sin que por ello las ayudas pierdan el carácter de puntuales.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN

El procedimiento se podrá iniciar a instancia de los vecinos/as del municipio o de oficio ante la detección por parte de Servicios Sociales de situaciones de vulnerabilidad que sea preciso atender.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, la trabajadora social de referencia elaborará un **Informe Social**, siempre previo a la concesión de la prestación y firmado de forma electrónica, cuyo modelo se encuentra en las Bases Regulatoras como Anexo II, donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según el artículo 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	7/18



En la valoración de las solicitudes, será tomada en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social:

- Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

Cuando en el Informe Social se recojan varias ayudas para un mismo beneficiario/a, es necesario desglosar los conceptos y cuantías para cada uno de ellos, así como motivar/argumentar la necesidad de cada uno.

La cuantía de las ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

Cada Entidad Local beneficiaria de las ayudas de gestión municipal, determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

En todo caso deberá constar en el expediente, solicitud en su caso, informe social, documentación identificativa de la persona o personas destinatarias, acreditación del empadronamiento y documentación de los ingresos de los últimos seis meses de la unidad familiar. Así como la documentación que acredite el concepto de la prestación y que figura en el Anexo I de estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	8/18



La entidad local municipal será la responsable de la custodia del expediente y de la veracidad de la documentación acreditativa, pudiendo ser requerida por la Entidad concedente.

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las entidades locales beneficiarias deberán extremar las medidas para evitar duplicidades en su otorgamiento y en su justificación con otras ayudas o prestaciones.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona, que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

ARTÍCULO 8.-PRESUPUESTO Y PAGO.

1.- El presupuesto de este programa de concesión de ayudas de Emergencia Social tiene una dotación de 14.857,00 €, financiados por la Diputación de Sevilla.

ARTÍCULO 9.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Lo/as interesado/as en obtener los beneficios del Programa de Emergencia Social, podrán presentar el modelo previsto en el Anexo I, junto con la documentación correspondiente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Palmar de Troya, <sede.elpalmarde Troya.es>, y de forma presencial por cita previa en el Registro del Ayuntamiento. El Anexo I se podrá descargar de la Página Web municipal y de la Sede Electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	9/18



El **plazo para la presentación de las solicitudes** se iniciará al día siguiente a la publicación de estas bases y hasta el 31 diciembre de 2026 o cuando se agote el crédito asignado.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo
- Certificado de empadronamiento colectivo
- Libro de familia.
- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años
- INEM: Certificado de ingresos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).
- Certificado integral de prestaciones del INSS de 6 meses anteriores a la solicitud y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 16 años. Resolución IMV.

En su caso:

- Certificados de Reconocimiento de discapacidad.
- Título de familia numerosa.
- Resolución Ley de Dependencia.
- Nómina. (6 meses anteriores a la presentación de la solicitud).
- Matrícula y/o justificantes de estudios.
- Contrato de alquiler.
- Facturas de luz y/o agua.
- Informes médicos con anterioridad a la presentación.
- Bono tren.
- Otros documentos que se consideren de interés.
- Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.
- Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	10/18



- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que desee recibir la ayuda.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los/as interesados/as para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistida su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

ARTÍCULO 10- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará, atendiendo a los criterios establecidos en bases, y a los informes favorables emitidos por el Equipo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
2. Las ayudas se resolverán con la máxima celeridad, dada la naturaleza de las mismas; estableciéndose como plazo máximo de resolución, un mes desde la solicitud.
3. El Ayuntamiento ingresará preferentemente por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, o se le entregará un vale (según decisión del Equipo Técnico) a partir de la aprobación y notificación de la Resolución. Se contempla también las ayudas en especie determinado por equipo técnico de servicios sociales.
4. Los Servicios Sociales Municipales podrán recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.
5. Una vez recibido el informe propuesto de los Servicios Sociales, será elevado a la Comisión Técnica para su toma en consideración, emitiéndose el correspondiente Dictamen de Resolución.

En caso de urgencia y siempre debidamente motivado, podrá tramitarse y otorgarse directamente la concesión de la ayuda social, con el preceptivo informe de los

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	11/18



servicios sociales sin necesidad de elevarse a la comisión técnica de valoración de servicios sociales, dando cuenta de dichas ayudas en la siguiente sesión que se celebre. Esta posibilidad solo se permite en aquellas ayudas en las que quepa la adjudicación directa sin concurrencia competitiva y en el marco de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. El órgano competente para la adjudicación directa de subvenciones será el Alcalde de la Corporación.

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS.

1. Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Palmar de Troya que las concedió. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.
2. Se hará un seguimiento mensual de las ayudas para la justificación del cumplimiento de la finalidad y objetivo de la misma.
3. Las ayudas quedan suspendidas cuando dejen de concurrir las circunstancias que generaron su concesión, o cuando los interesados lo soliciten.

Las ayudas podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) Desaparición de las circunstancias económicas y socio-familiares que motivaron su concesión.
- b) Incumplimiento reiterado de los requisitos y compromisos que supusieron su concesión o si transcurridos dos meses desde su suspensión temporal, y no se valora positivo su reanudación.
- c) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- d) Traslado de domicilio a otro municipio.
- e) Cumplimiento del plazo de duración máxima de la prestación económica.
- f) Renuncia del beneficiario de la prestación económica.
- g) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- h) No justificación en la forma establecida de los distintos conceptos cubiertos a través de la ayuda.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	12/18



- i) Fallecimiento del beneficiario. Cuando la ayuda se ha concedido a una unidad convivencial, la Comisión Técnica evaluará si es pertinente o no su continuidad a nombre de otro miembro de la Unidad convivencial.
- j) Falta de disponibilidad presupuestaria.
- k) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario y no contempladas en los apartados anteriores.

Cuando la causa de la extinción se debiera a lo establecido en los puntos b), c), g) y h) el beneficiario no podrá solicitar nueva prestación en un plazo de seis meses.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1.- El reintegro total o parcial de la subvención tendrá que ser acordado por el órgano concedente de la misma, siempre respondiendo al principio de proporcionalidad, y atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a) Comprobación, posterior al acuerdo de concesión, de no reunir las condiciones requeridas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- c) Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones del artículo 11.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIÓN DE LOS PERCEPTORES.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiesen otorgado.
- b) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- c) Justificar ante los Servicios Sociales Comunitarios el destino de la ayuda concedida.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	13/18



- d) Permitir y facilitar la labor de los Servicios Sociales Comunitarios para verificar sus situación económica y familia, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concreta que, en su caso, estime el Ayuntamiento de El Palmar de Troya.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria de la subvención deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de Servicios sociales, en el plazo máximo de un mes natural a contar desde la percepción de la ayuda.

No se pueden solicitar nuevas ayudas procedentes de servicios sociales hasta que no se justifique la ayuda económica concedida.

Normas comunes en relación a las justificaciones

- a) Deberán ser facturas originales o copias compulsadas. En el caso de que el interesado quiera que le devuelva la factura original, se le compulsará la copia y en la factura original se le hará constar el sello de los Servicios Sociales con la cantidad aportada por este Organismo para el pago de la misma.
- b) Atendiendo al objeto para el que se concedió la ayuda, la justificación se realizará de la siguiente manera:
 - Justificación de suministros básicos, mediante la correspondiente factura (electricidad, agua o gas), en el caso de que se encuentre domiciliado, tendrán que acompañarse del extracto bancario o del justificante correspondiente.
 - Justificación de gastos de manutención, dependerá de lo acordado con el Técnico de referencia.

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	14/18



- Justificación de material escolar o ropa; factura de la compra realizada donde se detalle el artículo y su correspondiente precio.
- Justificación del acondicionamiento y/o adquisición de mobiliario, mediante factura de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- Justificación de desplazamientos, mediante los billetes del transporte público utilizado.
- Justificación gastos de alimentación y productos de higiene: mediante facturas y/o tickets, con la descripción de los bienes adquiridos.
- Justificación Gastos de sepelio: mediante factura

Para garantizar una adecuada justificación de las ayudas concedidas, el técnico podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplido el plazo máximo de justificación, y no habiéndose presentado, se sancionará al solicitante para tramitar nuevas solicitudes durante 6 meses.

Diligencia: Todas estas medias y regulaciones están sujetas a posibles modificaciones en caso de necesidad en el transcurso de la convocatoria

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	15/18



ANEXO I
PROGRAMA DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL
AÑO 2025

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI		
DIRECCIÓN		
TELÉFONO		
PERSONAS EMPADRONADAS Y QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA		
NOMBRE Y APELLIDOS		PARENTESCO (respecto al solicitante)

En _____ a _____ de _____ 2026



TIPO DE AYUDA		CUANTÍA
Línea 1: Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social		
Línea 2: Deudas o pagos relacionados con la vivienda	a) Hipoteca, préstamo o alquiler	
	b) Alquiler o alojamiento alternativo	
	c) Incendio, inundaciones, catástrofes naturales	
	d) Compra de mobiliario y electrodomésticos básicos	
	e) Obra puntual de vivienda	
	f) Obra de adaptación en materia de accesibilidad	
Línea 3: Necesidades relacionadas con la salud y/o protección	a) Gastos de desplazamiento	
	b) Aparatos o gastos farmacéuticos	
	c) Deudas o pagos de suministros	
	d) Alimentación básica	
	e) Material escolar	
Línea 4: Otras necesidades, especificar cuál: _____		

Nota: para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la documentación aportada es copia fiel del original.
- Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles o administrativas que correspondan.
- La persona beneficiaria declara no haber recibido otras ayudas extraordinarias establecidas en el concepto por otras Administraciones Públicas, para sufragar conceptos propuestos en este informe.

En _____ a _____ de _____ 2026

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	17/18



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- DNI Solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Libro de familia.
- Vida laboral y Cartón de Demanda de Empleo de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- INEM: Certificado de ingresos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de todos los integrantes de la unidad familiar. (Solo mayores de 16 años).
- Certificado integral de prestaciones del INSS de 6 meses anteriores a la solicitud y/o certificado negativo del INSS, para mayores de 16 años. Resolución IMV.

En su caso:

- Certificados de Reconocimiento de discapacidad.
- Libro de familia numerosa
- Resolución Ley de Dependencia
- Nómina.
- Matrícula y/o justificantes de estudios.
- Contrato de alquiler.
- Facturas de luz y/o agua.
- Informes médicos con anterioridad a la presentación.
- Bono tren.
- Otros documentos que se consideren de interés.
- Hipotecas: documento de la entidad bancaria que acredite las cuotas impagadas.
- Documentación para sepelio la correspondiente factura, y certificado de defunción.
- Número de cuenta bancaria con Código IBAN

Código Seguro de Verificación	IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Fecha	16/01/2026 07:48:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR ROMERO ARISPON (FIRMANTE_08)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QEDSJ2FB7TPJYS47U65KXGU	Página	18/18

